



Gobernación Departamental de

Baja Verapaz

Informe de Pertenencia Sociolingüística

Marzo 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. DISPOSICIONES GENERALES	5
3. OBJETIVOS.....	5
4. Informe de atención al público, de conformidad con la Pertenencia Sociolingüística: .	6
5. Base Legal y Normativa	8



1. PRESENTACIÓN

La Gobernación Departamental de Baja Verapaz depende de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, está a cargo de un Gobernador nombrado por el Presidente de la República y entre las atribuciones de los Gobernadores Departamental se encuentran:

- a) Representar en su departamento por delegación expresa al Presidente de la República.
- b) Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución, para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá remitir oportunamente que corresponda.
- d) Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas de los municipios y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.
- e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con el artículo 134 literal a) de la Constitución de la República.
- f) Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.



- g) Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.
- h) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Gobernación Departamental, así como administrar sus recursos humanos, conforme a la Ley de Servicio Civil. Deberá emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la Gobernación Departamental.
- i) Requerir y contratar las asesorías específicas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Desempeñar las funciones del ramo del interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministro de Gobernación.
- k) Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.

- l) Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.
- m) Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.

Fundamento Legal: Artículo 41, 42 46 y 47 decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo



2. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Idiomas Nacionales, las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos. Asimismo, en su artículo 11 regula que los registros a que se refiere el artículo 10, deberán llevarse en libros de atención a usuarios y/o en forma digital, el cual se dispondrá en las ventanillas correspondientes de las entidades e instituciones estatales; y en el artículo 14 determina que el Estado velará porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística, fomentando a su vez esta práctica en el ámbito privado.

Por otra parte, el artículo 10 numeral 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

3. OBJETIVOS

Brindar la información correspondiente a la Pertenencia Sociolingüística, específicamente en determinar el idioma en que se prestan los servicios de atención al público en la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Idiomas Nacionales.



4. Informe de atención al público, de conformidad con la Pertenencia Sociolingüística:

Cuadro No. 1
Atención al usuario a través de la Unidad de Información Pública
Del 1 al 31 de marzo de 2024

Actividad	Total de usuarios atendidos	Idioma en que se atendió al usuario
Atención al usuario a través de solicitudes de Información Pública*	0	Español
Atención al usuario a través de solicitudes de Información Pública*	0	Multilingüe

*Fuente: Registros de Control de solicitudes de información pública de la Unidad de Información Pública Gobernación Departamental de Baja Verapaz.

Cuadro No.2
Atención al público Ventanilla Única Gobernación Departamental de Baja Verapaz Del 1 al 31 de marzo de 2024

Actividad	Total	Idioma en que se presentó el servicio
Atención al usuario a través de la ventanilla única	32	Español
Atención al usuario a través de la ventanilla única	6	Multilingüe

*Fuente: Registros de Control de solicitudes de información pública de la Unidad de Información Pública Gobernación Departamental de Baja Verapaz.



Tablas de Información del mes de marzo 2024

Comunidad Lingüística	Cantidad
Achí	6
Akateka	
Awakateka	
Chortí	
Chalchiteka	
Chuj	
Itza	
Ixil	
Jakalteka (Poptí)	
K'iche	
Kaqchikel	
Mam	
Mopan	
Pocomam	
Pocomchi	
Qanjobal	
Q'epchi	
Sakapulteka	
Sipakapense	
Tektiteka	
Tz'utijil	
Uspanteka	
Español	32
Idioma extranjero	
Lengua de signos	
No sabe	
No Responde	
Ninguno	

De acuerdo con la información presentada, se reporta un total de **38** personas.



5. Base Legal y Normativa

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

Procurador de los Derechos Humanos. (2021). Aprobar la Guía para la Elaboración del Informe de Pertenencia Sociolingüística.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97



<p>Elaborado por:</p>	<p> Lilian Betzabe Chavarría Ralda Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública</p> <p></p>
<p>Revisado por:</p>	<p> Neidy Francisca García Garrido Sub Jefa Administra y de Servicios</p> <p></p>
<p>Vo. Bo.</p>	<p> Claudia Ninette Alvarez Jefa Administrativa Financiera</p> <p></p>

